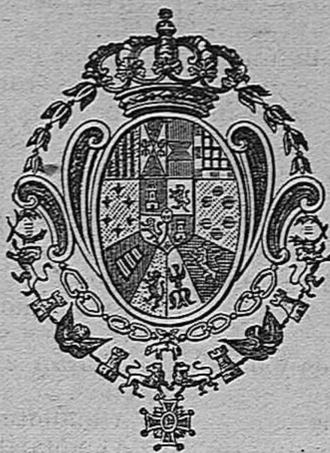


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 19 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1649.

SANIDAD.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador de Castellón, en telegrama expedido á las 10⁴ 40 noche del día de ayer, me dice:

«Nota relativa á las invasiones y defunciones coléricas, durante las 24 horas del día de ayer, en los pueblos siguientes: Capital 8 invasiones, 3 defunciones. Alcalá 21 invasiones, 21 defunciones. Alcora 10 invasiones, 4 defunciones. Almazora 27 invasiones, 4 defunciones. Altura 21 invasiones, 7 defunciones. Artana 7 invasiones, 1 defunción. Ayodar 5 invasiones, 1 defunción. Bechí ninguna invasión, 1 defunción. Benafér ninguna invasión, 1 defunción. Borriol 10 invasiones, 7 defunciones. Burriana 4 invasiones, 2 defunciones. Cabanes 16 invasiones, 2 defunciones. Castellfort 9 invasiones, 1 defunción. Castellnovó 4 invasiones, 2 defunciones. Gaibiel 7 invasiones, 1 defunción. Gátova ninguna invasión, 1 defunción. Geldo 1 invasión, 1 defunción. Nules 2 invasiones, ninguna defunción. Onda 12 invasiones, 5 defunciones. Ribesalbes ninguna invasión, 1 defunción. Senyorbe 14 invasiones, 3 defunciones. Soneja 1 invasión, ninguna defunción. Sot de Ferrer 1 invasión, ninguna defunción. Suera 7 invasiones, 2 defunciones. Teresa 1 invasión, 1 defunción. Vall de Almonacid 2 invasiones, ninguna defunción. Vall de Uxó 13 invasiones, 3 defunciones. Villarreal 8 invasiones, 5 defunciones. Villavieja 9 invasiones, ninguna defunción. Viver 1 invasión, 1 defunción. Barracas, Chilches, Costur, Figueroles, Gérica y Moncofar sin novedad.»

Lo hago público para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 21 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran en los destinos de Oficiales de quinta clase de la Administración civil se requiere:

Haber estado en servicio activo 12 años en el Ejército ó en la infantería de Marina, y de ellos cuatro por lo menos en la clase de sargentos, ó ser cesante de destino civil de aquella categoría con haber pasivo.

Art. 2.º La Junta que se crea con arreglo al art. 9.º de esta ley determinará los destinos que hayan de quedar exceptuados de la disposición anterior entre aquéllos para cuyo desempeño exigen las leyes determinados requisitos y conocimientos especiales.

Art. 3.º Con las mismas excepciones determinadas por la Junta de que trata el artículo anterior serán nombrados los sargentos que reúnan las condiciones expresadas en el art. 1.º para cubrir todas las vacantes y destinos de nueva creación, con el sueldo de 1.000 á 1.500 pesetas en la Península, ó sus equivalentes en Ultramar, que por distintos conceptos satisface el Estado.

Serán igualmente nombrados los mismos para los destinos de Porteros, Conserjes y otros de su clase de la dependencia del orden civil y de los diferentes ramos del Ejército y Armada hasta el máximo de 1.750 pesetas.

Continuarán reservados á los licenciados de la clase de tropa, con arreglo á la ley de 3 de Julio de 1876 y Real orden de 26 del mismo mes y año, los demás destinos cuyo sueldo no llegue á 1.000 pesetas.

Si algún sargento solicitase por especial conveniencia cualquiera destino de aquellos á que se refiere el párrafo anterior, será preferido.

Art. 4.º Para los destinos de que tratan los artículos 1.º y 3.º serán nombrados en la proporción de tres cuartas partes los sargentos en servicio activo, y de una los licenciados, debiendo solicitarlos aquéllos antes de los 35 años de edad, y éstos antes de los 40, y ser preferidos en cada escala los sargentos primeros á los segundos. Todos han de reunir, además de las condiciones de tiempo de servicio y empleo ya expresadas, las de una intachable conducta y las que se establecerán en el reglamento que se publique, según lo dispuesto en el art. 9.º

Los licenciados no tendrán derecho á una proporción mayor de la cuarta parte que por este artículo se les señala, pudiendo cubrirse las tres cuartas partes restantes, á falta de sargentos en activo, en individuos que no hayan pertenecido al Ejército.

Art. 5.º Para que las vacantes lleguen á conocimiento de los interesados, los Ministros respectivos pasarán al de la Guerra nota mensual de los destinos que en sus departamentos correspondan á los sargentos, expresando el sueldo y demás circunstancias de los mismos. Con estas notas se formará por el Ministerio de la Guerra una lista, que se publicará también mensualmente en la *Gaceta* y periódicos oficiales del Ejército y de la Armada.

Art. 6.º Las instancias se dirigirán por conducto de las Direcciones de las armas respectivas al Ministro de la Guerra, ó al de Marina en su caso, el cual remitirá las de su ramo al primero con los antecedentes de los interesados, para que puedan ser incluidos en la clasificación general.

En las instancias se expresarán los destinos á que aspiren por orden de preferencia. El Ministro de la Guerra las pasará á informe del

Consejo de Redenciones y Enganches, que constituirá una Junta de carácter permanente para clasificarlas en vista de la antigüedad de los solicitantes y de los deseos expresados por éstos, á fin de proponer oportunamente los que deban ocupar las vacantes, previa significación al Ministerio á que corresponda, haciéndose constar precisamente en los nombramientos esta circunstancia.

Art. 7.º Si pasado el plazo de un mes para los destinos de la Península, dos para los de Cuba y Puerto Rico y cuatro para los de Filipinas, desde la publicación de una vacante, no propusiere el Ministro de la Guerra á ningún sargento para ocuparla, se entenderá que no hay ninguno en aptitud de desempeñarla, y se proveerá libremente, participándose el nombramiento á dicho Ministerio.

Art. 8.º De conformidad con lo prevenido en el art. 26 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, los Ordenadores de Pagos y los Interventores no harán abono alguno de haberes, bajo su responsabilidad personal, á los nombrados definitiva ó interinamente para los destinos que no siendo de los exceptuados correspondan á los sargentos, sin que se acredite por certificación del Ministerio ó Jefe respectivo que no ha habido propuesta del Ministro de la Guerra dentro del plazo marcado por esta ley.

Art. 9.º Una Junta, formada por los Subsecretarios de los diversos Ministerios, y un Director del de Fomento, presidida por el Presidente del Consejo de Ministros ó por el Ministro que éste designe, y de la que será Secretario el Subsecretario del de la Guerra, formará en el plazo de tres meses la lista de los destinos que deben quedar exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º

Esta lista se publicará en la *Gaceta*, se considerará como parte de esta ley, y no podrá variarse ni adicionarse en lo sucesivo sino por una disposición legislativa.

La misma Junta determinará los destinos que en la Administración provincial y municipal y en la de las empresas industriales que se creen en lo sucesivo y necesiten

concesiones especiales del Estado deban darse á los sargentos, teniendo en cuenta los derechos y facultades que se fundan en las leyes.

Formará también un reglamento para la ejecución de la presente ley.

Art. 10. Pertenece á la reserva, ya procedan del Ejército activo, ya estuviesen licenciados, y les servirán de abono en este concepto para retiro ó jubilación, los años de servicio, con arreglo á las disposiciones vigentes, los sargentos que obtengan destinos civiles hasta que cumplan 46 de edad, ó sean separados por causa justificada, de que se dará conocimiento al Ministro de la Guerra.

Las vacantes que resulten por separación se proveerán precisamente en individuos de la clase de sargentos.

Art. 11. El Ministro de la Guerra publicará anualmente en la *Gaceta* una Memoria, redactada por el Consejo de Redenciones y Enganches, en que se expongan los resultados obtenidos á consecuencia de la aplicación de esta ley, acompañándola de la lista detallada de los empleos civiles, para los que en cumplimiento de la misma han sido nombrados sargentos.

Dicha Memoria se presentará á las Cortes con los presupuestos generales de cada año.

Art. 12. Si en cualquier tiempo fuesen modificadas las disposiciones que rigen la provisión de destinos civiles, se entenderán subsistentes las que esta ley prescribe, si no se derogan expresamente.

Art. 13. La presente ley se considerará como parte integrante de la constitutiva del Ejército de 29 de Noviembre de 1878.

Art. 14. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones en la parte en que se opongan á las que contiene esta ley.

Artículo transitorio. No obstante lo dispuesto en el art. 4.º de la presente ley, los sargentos en servicio activo que actualmente ó durante el año próximo reunan las condiciones establecidas por la misma, pero que excedan de la edad de 35 años marcada para solicitar destinos civiles, podrán verificarlo y optar á ellos oportunamente, como los demás aspirantes; debiendo solicitarlo dentro del plazo de cuatro meses en la Península, seis en las Antillas y ocho en Filipinas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 19 de Julio).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

Provincia de Albacete.

No se ha recibido el parte.

Provincia de Alicante.

Almudaina 5 invasiones y 2 defunciones.

Altea 5 invasiones y 4 defunciones.

Albatera 1 invasión y 2 defunciones.

Benillop 4 invasiones y 2 defunciones.

Benferrí 7 invasiones y 1 defunción.

Benidorm 6 invasiones y 4 defunciones.

Callosa de Segura 2 invasiones.

Cox 2 invasiones.

Catral 1 invasión.

Cocentaina 25 invasiones y 6 defunciones.

Crevillente 13 invasiones.

Dolores 1 invasión.

Elda 58 invasiones y 21 defunciones.

Gayanes 3 invasiones.

Granja de Rocamora 1 invasión.

Sacarilla 2 invasiones.

Muro 12 invasiones y 3 defunciones.

Nucia 1 invasión y 2 defunciones.

Novelda 16 invasiones y 6 defunciones.

Pego 13 invasiones y 5 defunciones.

Penáguila 2 defunciones.

Polop 2 invasiones y 1 defunción.

Rafal 2 invasiones y 1 defunción.

Sax 9 invasiones y 8 defunciones.

San Juan 18 invasiones y 6 defunciones.

Ibi 4 invasiones y 1 defunción.

Tendada 9 invasiones y 2 defunciones.

Villena 26 invasiones y 8 defunciones.

Provincia de Castellón.

Castellón 9 invasiones y 7 defunciones.

Alcalá 35 invasiones y 14 defunciones.

Alcora 13 invasiones y 3 defunciones.

Almazora 10 invasiones y 2 defunciones.

Artana 7 invasiones.

Benofar 4 invasiones y 5 defunciones.

Borriol 11 invasiones y 1 defunción.

Burriana 1 invasión y 1 defunción.

Cabanes 5 invasiones y 2 defunciones.

Figueroles 1 invasión.

Garbiel 10 invasiones y 3 defunciones.

Faloser 2 invasiones y 1 defunción.

Gérica 2 invasiones y 5 defunciones.

Nules 5 invasiones.

Segorbe 12 invasiones y 3 defunciones.

Soneja 1 invasión.

Sot de Ferrer 2 invasiones.

Sueras 6 invasiones y 1 defunción.

Vall de Almonacid 2 invasiones.

Vall de Usó 9 invasiones y 2 defunciones.

Villarreal 15 invasiones y 6 defunciones.

Villavieja 3 defunciones.

Viver 8 invasiones y 3 defunciones.

Provincia de Cuenca.

Cuenca 29 invasiones y 7 defunciones.

Arcos de la Cantera 20 invasiones y 4 defunciones.

Barba Limpia 2 invasiones y 1 defunción.

Cañada del Hoyo, desde el día 13 al 17, 126 invasiones y 101 defunciones.

Peraleja 1 defunción.

Sisante 1 invasión y 1 defunción.

Tragacete 1 invasión y 1 defunción.

Tondos 2 invasiones y 1 defunción.

Villar de Olalla 3 invasiones.

Villaverde 1 invasión y 1 defunción.

Provincia de Jaén.

No se ha recibido el parte.

Provincia de Murcia.

Murcia 2 invasiones y 3 defunciones.

En la huerta de dicha ciudad 11 invasiones y 24 defunciones.

Abarán 2 invasiones y 2 defunciones.

Albudeite 8 invasiones.

Alcantarilla 2 defunciones.

Alguazas 3 invasiones.

Alhama 4 invasiones y 1 defunción.

Archena 7 invasiones y 2 defunciones.

Blanca 11 invasiones y 2 defunciones.

Calasparra 10 invasiones y 6 defunciones.

Campos 3 invasiones y 1 defunción.

Caravaca 11 invasiones y 3 defunciones.

Cartagena 26 invasiones y 21 defunciones.

Ceuti 2 invasiones.

Cieza 9 invasiones y 6 defunciones.

Cotillas 1 invasión.

Jumilla 11 invasiones y 9 defunciones.

La Unión 8 invasiones y 2 defunciones.

Lorca 8 invasiones y 2 defunciones.

Lorquí 3 invasiones y 2 defunciones.

Molina 4 invasiones y 1 defunción.

Moratalla 5 invasiones y 1 defunción.

Mula 13 invasiones y 6 defunciones.

Pliego 1 invasión y 1 defunción.

Villanueva 1 invasión y 1 defunción.

Yecla 11 invasiones y 7 defunciones.

Provincia de Tarragona.

Alcanar 14 invasiones y 7 defunciones.

Amposta 53 invasiones.

Cherta 5 invasiones y 2 defunciones.

Freginals 13 invasiones y 3 defunciones.

García 3 invasiones y 1 defunción.

Ginestar 1 invasión.

Masdenverge 1 invasión y 4 defunciones.

Roquetas 15 invasiones y 13 defunciones.

San Carlos 9 invasiones.

Tortosa 26 invasiones y 5 defunciones.

Provincia de Teruel.

Teruel 1 invasión.

Calamocha 7 invasiones y 4 defunciones.

Cande 1 invasión y 1 defunción.

Elpoyo 1 invasión.

Forunche Alto 6 invasiones y 1 defunción.

Luco de Giloca 69 invasiones y 8 defunciones.

San Martín 1 invasión.

Villel 3 invasiones y 1 defunción.

Provincia de Toledo.

Aldea nueva de San Bartolomé 1 invasión.

Alcolea de Tajo 4 invasiones y 2 defunciones.

Carpio 33 invasiones y 10 defunciones.

Calera 5 invasiones.

Gerindote 1 invasión.

Lillo 4 invasiones y 2 defunciones.

Ocaña 1 invasión y 1 defunción.

Ontígola 1 defunción.

Pantoja 1 invasión y 2 defunciones.

Puerto del Arzobispo 8 invasiones y 3 defunciones.

Quismondo 2 invasiones y 1 defunción.

Torrejon 2 invasiones y 2 defunciones.

Villasequilla 4 invasiones y 1 defunción.

Villacañas 13 invasiones y 6 defunciones.

Villaseca de la Sagra 2 invasiones y 1 defunción.

Provincia de Valencia.

Valencia 130 invasiones y 40 defunciones.

Benimamet 1 defunción.

Ruzafar 10 invasiones y 3 defunciones.

Ador 12 invasiones y 4 defunciones.

Adzaneta 1 invasión.

Albal 1 invasión.

Albaida 3 invasiones y 1 defunción.

Alborache 1 invasión.

Alcacer 3 invasiones y 1 defunción.

Aljorfa 1 invasión y 1 defunción.

Alcira 3 invasiones y 2 defunciones.

Alcublas 70 invasiones y 22 defunciones.

Alcudia de Carlet 2 invasiones.

Aldaya 5 invasiones y 2 defunciones.

Alfajar 5 invasiones y 3 defunciones.

Alfahuir 1 invasión y 1 defunción.

Alfara del Patriarca 1 invasión.

Alfarp 1 invasión.

Algor 1 invasión y 1 defunción.

Algemesi 3 invasiones y 2 defunciones.

Antella 3 invasiones.

Bélgida 1 invasión y 1 defunción.

Benaguacil 2 invasiones y 3 defunciones.

Benifaraig 1 invasión.

Benisano 2 invasiones y 2 defunciones.

Bolbaite 3 invasiones y 1 defunción.

Bugarra 3 invasiones y 1 defunción.

Burjasot 2 invasiones.

Calles 5 invasiones y 1 defunción.

Campanar 1 invasión y 1 defunción.

Canals 9 invasiones y 1 defunción.

Carcagente 3 invasiones y 3 defunciones.

Carlet 1 invasión.

Catarroja 2 invasiones y 2 defunciones.

Chella 1 defunción.

Chelva 16 invasiones y 3 defunciones.

Copente 2 invasiones y 1 defunción.

Cuart de Poblet 2 invasiones.

Cuartell 2 invasiones y 1 defunción.

Cuatretonda 17 invasiones y 4 defunciones.

Faura 1 invasión y 1 defunción.

Foyos 3 invasiones.

Gandía 3 invasiones y 3 defunciones.

Gestalgar 3 invasiones y 2 defunciones.

Gilet 2 defunciones.

Godella 2 invasiones.

Godelleta 2 invasiones.
 Guadesequíes 5 invasiones.
 Jalance 3 invasiones y 1 defunción.
 Liria 22 invasiones y 8 defunciones.
 Lorigimella 3 invasiones y 3 defunciones.
 Lugar Nuevo de la Corona 1 defunción.
 Llauri 10 invasiones y 1 defunción.
 Llombay 4 invasiones y 3 defunciones.
 Manises 2 invasiones y 4 defunciones.
 Meliana 2 invasiones.
 Mislata 4 invasiones y 1 defunción.
 Mogente 1 invasión y 1 defunción.
 Moncada 21 invasiones y 7 defunciones.
 Montroy 2 invasiones y 5 defunciones.
 Navarrés 3 invasiones.
 Ollería 5 invasiones y 8 defunciones.
 Onteniente 18 invasiones y 4 defunciones.
 Paiporta 2 invasiones y 2 defunciones.
 Palomar 8 invasiones y 1 defunción.
 Paterna 5 invasiones y 4 defunciones.
 Picaña 1 invasión y 1 defunción.
 Poriés 4 invasiones y 1 defunción.
 Puebla de Rugat 2 defunciones.
 Puebla de Vallbona 1 invasión.
 Pueblo Nuevo del Mar 4 invasiones y 5 defunciones.
 Puzol 2 invasiones.
 Quesa 2 invasiones y 2 defunciones.
 Rafal de Salem 15 invasiones y 5 defunciones.
 Rafael Buñol 1 invasión.
 Requena 26 invasiones y 11 defunciones.
 Ribarroja 3 invasiones y 2 defunciones.
 Semaronal 6 invasiones y 1 defunción.
 Siete Aguas 3 invasiones.
 Silla 7 invasiones y 1 defunción.
 Sumacárcel 6 invasiones y 2 defunciones.
 Torrente 12 invasiones y 7 defunciones.
 Tous 2 invasiones.
 Tuéjar 8 invasiones y 3 defunciones.
 Turis 2 invasiones.
 Vallada 9 invasiones y 4 defunciones.
 Villalonga 15 invasiones.
 Villamarchante 6 invasiones.
 Villanueva de Castellón 1 defunción.
 Villanueva del Grao 4 invasiones y 2 defunciones.
 Villar del Arzobispo 9 invasiones y 8 defunciones.
 Yátova 7 invasiones.

Provincia de Zaragoza.

Alborge 3 invasiones y 1 defunción.
 Azuara 2 invasiones y 1 defunción.
 Alagón 10 invasiones y 6 defunciones.
 Alfajarín 9 invasiones y 5 defunciones.
 Almolda 1 invasión y 1 defunción.
 Almonacid de la Sierra 3 invasiones y 3 defunciones.
 Alforque 2 invasiones.
 Belmonte 2 invasiones y 1 defunción.
 Cadrete 1 invasión y 1 defunción.
 Caspe 31 invasiones y 5 defunciones.

Cetina 6 invasiones y 1 defunción.
 Cinco Olivas 7 invasiones y 1 defunción.
 Cariñena 1 invasión.
 Calatayud 24 invasiones y 25 defunciones.
 Chiprana 2 invasiones y 1 defunción.
 Daroca 25 invasiones y 4 defunciones.
 Epila 9 invasiones y 4 defunciones.
 El Burgo 3 invasiones.
 Escatrón 19 invasiones y 11 defunciones.
 Herrera 1 defunción.
 Jaraba 1 invasión.
 Lucena de Jalón 1 invasión.
 La Almunia 25 invasiones y 8 defunciones.
 Lumpiaque 6 invasiones y 2 defunciones.
 Lucena 1 defunción.
 Morés 1 defunción.
 Mureros 1 invasión y 1 defunción.
 Manchones 1 invasión.
 Morata de Jalón 4 invasiones.
 Miedes 1 invasión.
 Monaspe 3 invasiones y 1 defunción.
 Osera 1 invasión.
 Pastriz 2 invasiones y 1 defunción.
 Paracuellos de la Rivera 2 invasiones.
 Pedrola 6 invasiones y 2 defunciones.
 Puebla de Alfindén 7 invasiones y 3 defunciones.
 Pina 12 invasiones y 3 defunciones.
 Quinto 8 invasiones y 3 defunciones.
 Riela 1 defunción.
 Saviñán 7 invasiones y 1 defunción.
 Sástago 11 invasiones y 6 defunciones.
 Terrer 5 invasiones y 3 defunciones.
 Torres de Berrellén 2 invasiones y 1 defunción.
 Urrea de Jalón 1 invasión.
 Velilla de Ebro 6 invasiones y 1 defunción.
 Vistabella 4 invasiones y 1 defunción.
 Villanueva de Giloca 3 invasiones y 1 defunción.
 Villanueva de Gállego 3 invasiones.
 Villalba 3 invasiones y 1 defunción.
 Zuera 11 invasiones y 2 defunciones.

Provincia de Madrid.

Aranjuez 2 defunciones.
 Ciempozuelos 3 invasiones.
 Chinchón 9 invasiones y 5 defunciones.
 Torrejón de Velasco 1 defunción.
 Vallecas 1 defunción.
 Madrid 7 invasiones y 5 defunciones.
 Madrid 19 de Julio de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

TERREMOTOS DE ANDALUCÍA.

Suscripción nacional.

COMISARÍA REGIA.

Concurso para la presentación de proposiciones que tengan por objeto construir casas en la ciudad de Alhama.

1.º Se abre concurso público para la presentación de proposiciones que tengan por objeto construir 268 casas, constituyendo 18 manzanas, que se designan con las letras *a, b, c, d, e, f, g, h, i* y

a', b', c', d', e', f', g', h, i', iguales respectivamente á las anteriores.

2.º El emplazamiento, la disposición y la construcción de dichas manzanas se expresan en la Memoria, planos y pliegos de condiciones formados por el Arquitecto D. Mariano Belmás, los cuales se hallan de manifiesto en la oficina de la Comisaría Regia, y sus copias en las Secciones de Fomento de los Gobiernos de las provincias de Madrid, Barcelona, Granada y Málaga.

3.º Toda persona que quiera construir una ó más de dichas manzanas deberá presentar proposición, que se escribirá en papel común, llevará la firma y nota del domicilio del interesado, se entregará acompañada del documento que justifique haber depositado la fianza de que luego se trata, y se entregará bajo sobre, en cualquiera de las oficinas que se indican en el artículo anterior, hasta el día 25 de Agosto del corriente año, en los días y horas hábiles. A cada interesado se le dará recibo de su entrega.

4.º Las proposiciones versarán sobre el precio en que el Contratista ofrece construir cada manzana, y el tiempo en el cual se compromete á llevar á cabo las obras al efecto. Se deberá expresar, pues, con toda claridad el precio y tiempo correspondiente á cada manzana.

5.º Para tomar parte en el concurso, será preciso haber depositado de antemano en una de las sucursales de la Caja de Depósitos en dichas provincias el 5 por 100 del importe de su proposición por vía de fianza.

6.º Para aceptar una proposición, la Comisaría Regia tendrá muy en cuenta, no solo el precio á que el contratista se comprometa á construir una sola, dos, tres ó mayor número de manzanas, sino la brevedad del plazo en la terminación de las obras.

7.º Aquellos cuya proposición no se acepte podrán recoger el documento que les permita recobrar la fianza. Al efecto presentarán en la oficina donde presentaron la proposición el recibo que se les dió.

8.º La Comisaría Regia se reserva el derecho de aceptar una proposición, varias ó ninguna, sin que nadie pueda hacer reclamación de ninguna especie.

9.º En análogas condiciones á las que sirven para este concurso se anunciará en breve plazo la construcción de casas para los pueblos de Arenas del Rey y Periana.

Madrid 15 de Julio de 1885.—El Comisario Regio, Lasala.

(Gaceta del 18 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1650.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de Lérida,
 Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso necesarios, durante el próximo año agrícola, para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Seo de Urgel, en virtud de orden de la Intendencia de Ejército y de este distrito, fecha 18 del corriente, por medio de subasta pública; se convoca por este medio al expresado acto, que tendrá lugar en esta Comisaría, situada en la Rambla de Fernando, núm. 31, á las diez de

la mañana del día 24 de Agosto próximo venidero, con arreglo al pliego de condiciones que deberá regir para el mismo, cuyo documento se halla de manifiesto en ella, á disposición de cuantas personas deseen enterarse, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Los precios límites que han de regir para la subasta y modelo de proposición á la misma, se anunciarán en su oportunidad.

Lérida 19 de Julio de 1885.—Eugenio Herp.

Núm. 1651.

El Comisario de guerra, Inspector de subsistencias de Gerona,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Olot, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que tendrá lugar en esta Comisaría, á las diez de la mañana del día 24 de Agosto próximo.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta, deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto se hallará de manifiesto en la citada Comisaría de guerra todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, en cuya dependencia se darán además cuantas esplicaciones reclamen las personas que deseen tomar parte en este servicio.

El pliego de precio límite se anunciará con la anticipación prevenida al día de la subasta.

La duración del contrato será desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1886, y un mes más si así conviniere á la Administración militar.

Al publicarse el pliego de precios límites se designará en él la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Gerona 19 de Julio de 1885.—Eduardo Banus.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Olot, durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada racion de cebada, tantas pesetas, tantos céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas, tantos céntimos (en letra).

Sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposición acompaña el talon de depósito que marca la base 4.ª modificada del mismo.

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

Mes de Agosto de 1885.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 54 de Agosto de 1877, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 27 de Enero de 1867.

Libro.	Fólio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cs.
4.º	49	José Babet Sababre	Tarragona	Rústica	Clero	»	Tarragona	20	20 Agosto 1885	289'63
»	50	Francisco Ramis	Idem	Idem	Idem	202	Idem	20	22 id. id.	127'50
»	51	Martín Ribé Solé	Idem	Idem	Idem	2	Idem	20	22 id. id.	875'00
»	52	Gabino de la Maza	Idem	Idem	Idem	187	Idem	20	22 id. id.	375'00
»	53	José María Aymat	Idem	Idem	Idem	148	Idem	20	22 id. id.	450'00
»	54	Jaime Rimbau Sababre	Idem	Idem	Idem	761	Pobla Mafumet	20	23 id. id.	125'00
»	276	Francisco Trillas Alberich	Aleixar	Idem	Idem	1063	Maspujols	19	1 id. id.	150'00
»	281	Antonio Solé Seré	Castellvell	Idem	Idem	»	Castellvell	19	12 id. id.	25'00
»	282	Francisco Martí	Idem	Idem	Idem	721	Idem	19	12 id. id.	13'00
»	283	Salvador Serra	Vilaseca	Idem	Idem	143	Plá	19	26 id. id.	64'50
»	285	Josefa Llauradó	Reus	Idem	Idem	285	Castellvell	19	29 id. id.	75'00
7.º	29	Antonio Pons	Barcelona	Idem	Idem	794	Arbós	16	8 id. id.	162'50
»	33	José Andreu Ventosa	Brañim	Idem	Idem	1052	Salomó	16	20 id. id.	62'63
8.º	4	Antonio Oliva	Falset	Idem	Idem	939	Mora la Nueva	15	8 id. id.	463'75
»	6	Miguel Serrat Armens	Pasanant	Idem	Idem	1188	Pasanant	15	16 id. id.	32'50
»	7	Francisco Roset	Idem	Idem	Idem	384	Idem	15	16 id. id.	20'75
»	12	Marcos Masó	Riudoms	Idem	Idem	870	Riudoms	15	23 id. id.	335'05
»	14	Francisco Galofré	Valls	Idem	Idem	773	Alcover	15	25 id. id.	175'00
»	16	Antonio Masot Montagut	Riudoms	Urbana	Idem	106	Riudoms	15	30 id. id.	160'25
»	20	El mismo	Idem	Idem	Idem	865	Idem	15	30 id. id.	150'00
»	8	Francisco Montaner	Idem	Rústica	Idem	858	Idem	15	18 id. id.	551'55
»	19	Antonio Masot	Idem	Idem	Idem	861	Idem	15	30 id. id.	210'00
9.º	8	Joaquín Mugarolas	Tarragona	Urbana	Idem	281	Tarragona	14	12 id. id.	156'00
»	9	José Piqué y Piqué	Idem	Rústica	Idem	109	Idem	16	19 id. id.	460'05
»	11	Salvador Cabestany	Tortosa	Idem	Idem	1232	Miravet	14	22 id. id.	50'05
10	98	Juan Sola.—Ana Vidal	Viñols	Urbana	Idem	215	Viñols	11	27 id. id.	45'00
»	99	José Poblet Sabaté	Montblanch	Rústica	Idem	1228	Montblanch	11	18 id. id.	151'25
»	100	Domingo Falcó	Tortosa	Idem	Idem	806	Alcover	4 al 11	27 id. id.	77'50
»	101	El mismo	Idem	Idem	Idem	808	Idem	4 al 11	27 id. id.	100'05
»	102	Agustín Boronat	Cambrils	Urbana	Idem	1126	Cambrils	11	27 id. id.	275'00
»	103	Domingo Falcó	Tortosa	Rústica	Idem	1133	Viñols	5 al 11	26 id. id.	165'00
»	136	Pedro Parés y otros	Tarragona	Urbana	Idem	1092	Amposta	12	4 id. id.	1980'06
12	1	Francisco Bladé Turdo	Rasquera	Solar	Idem	1232	Rasquera	9	13 id. id.	20'90
»	2	Francisco Piñol Margalef	Idem	Idem	Idem	1233	Idem	9	14 id. id.	20'25
»	3	José Bladé Llop	García	Idem	Idem	1234	Idem	9	14 id. id.	20'10
14	33	Mariano Pallejá	Selva	Censal	Idem	4635	Selva	7	5 id. id.	26'67
»	1	José Fábregas	García	Urbana	20 p.º Propios	103	García	7	18 id. id.	16'00
»	3	Leoncío Montañés	Tarragona	Rústica	Idem	929	Ceballá Condado	7	21 id. id.	10'20
»	1	José Fábregas	García	Urbana	80 p.º Propios	103	García	7	18 id. id.	64'00
»	3	Leoncío Montañés	Tarragona	Rústica	Idem	929	Ceballá Condado	7	21 id. id.	40'84
8.º	71	Juan Solá	Barcelona	Solar	Ramo de Guerra	1131	Tarragona	8 al 10	4 id. id.	330'00
»	16	José María Pujol	Tarragona	Idem	Idem	714	Idem	11	30 id. id.	100'05
»	17	Francisco de P. Ribot	Idem	Idem	Idem	1071	Idem	11	13 id. id.	420'05

Tarragona 15 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Serafin Iturriaga.

Núm. 1653.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Ratificando acuerdos anteriores, ha sido destituido el Secretario de este Ayuntamiento por los cargos que aparecen contra el mismo. En su virtud, se anuncia la vacante de dicho cargo para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas dentro el plazo de treinta días, á contar desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Riudoms 13 de Julio de 1885.—El Alcalde accidental, Jaime Banach.

Núm. 1654.

Revisado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que debe regir en el presente año económico de 1885 á 86, de conformidad á lo prevenido por la Real orden de 29 del finido Junio, estará de manifiesto en Secretaría por término de cuatro días, para oír las observaciones que se intenten.

Riudoms 17 de Julio de 1885.—El Alcalde accidental, Jaime Banach.

Núm. 1655.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo del impuesto de consumos y cereales para el año económico actual, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, cuyas subastas se efectuarán los días 23 y 24 del actual, en el lugar de costumbre y horas de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra y está de manifiesto en Secretaría.

Rodoná 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Galofré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1656.

Don José Arán de Terré, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Antonio Padró y Jené, vecino que fué del pueblo de Bisbal del Panadés, de unos veintisiete años, sin que consten más

antecedentes; á fin de que dentro el término de ocho días, á contar desde el de la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de causa que se instruye contra el mismo y otros sobre allanamiento de morada y otros hechos: encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sugeto y ponerlo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Vendrell á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Arán de Terré.—Por su mandato, Antonio Vives.

Núm. 1657.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por denuncia de D. José Arrufat, que últimamente habia residido en Tarragona, y cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, sobre adulteracion de veinte y cuatro pipas de vino de la consignacion de D. Pablo Ferrer, del comercio de esta Ciudad, se cita

y llama á dicho D. José Arrufat para que dentro el término de ocho días comparezca en este Juzgado, á fin de ampliarle convenientemente su denuncia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Y para que llegue á conocimiento del mismo, expido la presente cédula en Cervera á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Leandro Tarragó.

ANUNCIO.

Importante.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, de 11 de Julio de 1885.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico oficial, al precio de 2 pesetas ejemplar.

Los Ayuntamientos que tienen cuenta abierta con este establecimiento, se les facilitará á razon de 1'50 pesetas.